

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720220015800

Auto No. 1272

Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintidós (2.022)

En razón a que la demanda no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR**, la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL de APOYO TRANSITORIO, que promueve la señora BLANCA EDY NIETO DE CORAL.
- 2. CANCELAR** la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ